

NOTICIAS

REORDENACIÓN DEL HORARIO LECTIVO DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y SEPTIEMBRE.

Orden de 11 de junio de 1998, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se establecen los criterios generales por los que se ha de regir el calendario escolar para todos los centros docentes de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas de Idiomas.(DOGV n. 3.267 de 18-06-1998)

Séptimo.

1. La jornada diaria para el desarrollo del currículo, en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, será de cinco periodos lectivos, distribuidos de 9 h a 12 h y de 15 h a 17 h. Durante los meses de junio y septiembre las actividades escolares del alumnado se desarrollarán durante la mañana en jornada continuada de 9 h a 13 h.

2. En la Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, la jornada diaria será de seis periodos lectivos, distribuidos de 9 a 13 horas y de 15 a 17 horas. El alumnado de segundo ciclo de dichas enseñanzas ampliará su jornada semanal en dos periodos lectivos adicionales. Durante los meses de junio y septiembre, los centros podrán organizar las actividades escolares durante la mañana en jornada continuada de 9 a 14 horas, debiendo impartir todas las materias propias del currículum con la reducción proporcional de los periodos lectivos dedicados a éstas.

4. Las mencionadas jornadas deberán contemplar los correspondientes descansos para el alumnado y ajustarse a los horarios de las diferentes áreas y materias establecidos para cada una de las enseñanzas

Las materias propias del currículo deben impartirse también durante los meses de junio y septiembre, reduciéndose proporcionalmente la hora que se pierde. Las sesiones diarias deberán ser las mismas (cinco) aunque con horario más reducido. Por tanto no deben eliminarse sesiones de religión o de otra materia, aunque sí la duración de las mismas.

PETICIÓN DE PRÓRROGA DE JUBILACIÓN

Según el **Convenio Colectivo** de los profesores de religión que pidan prórroga de su jubilación (artículo 11) su concesión *estará supeditada a la propuesta del Diocesano del lugar.*

Cuando se solicita la prórroga de jubilación la Administración pide la propuesta del Ordinario del lugar, y, por ello, se ha de solicitar al Presidente de la Comisión de Enseñanza dicha prórroga.

AUMENTO DE ALUMNOS POR UNIDAD

ORDEN 19/2012, 21 de mayo, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, en los centros docentes no universitarios públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana. [2012/4912] (DOGV n.6779 de 22-05-2012)

Artículo 2. Aumento del número de alumnos por unidad

*3. La ampliación del número de alumnos por unidad se realizará **en función de las instalaciones y de las condiciones materiales establecidas en la normativa vigente.***

Artículo 3. Segundo ciclo de Educación Infantil

*1. En los centros públicos, el número máximo de alumnos por unidad en segundo ciclo de Educación Infantil se establece en **30** alumnos.*

Artículo 4. Educación Primaria

1. En los centros públicos, el número máximo de alumnos por unidad en educación primaria se establece en 30 alumnos.

Artículo 5. Educación Secundaria Obligatoria

1. En los centros públicos, el número máximo de alumnos por unidad en Educación Secundaria Obligatoria se establece en 36 alumnos.

Artículo 6. Bachillerato

1. En los centros públicos, el número máximo de alumnos por unidad en bachillerato se establece en 42 alumnos.

Artículo 14. Reducción del número de alumnos por unidad en el caso de escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales

Artículo 15. Excepciones al aumento del número de alumnos por unidad

1. En los centros de educación especial y en las unidades específicas de educación especial en centros ordinarios, no se aumentará el número de alumnos por unidad.

2. En los centros de acción educativa singular (CAES), no se aumentará el número de alumnos por unidad.

3. En los colegios rurales agrupados (CRA), no se aumentará el número de alumnos por unidad.

4. En los programas de cualificación profesional inicial (PCPI), no se aumentará el número de alumnos por unidad.

5. En los grupos constituidos en virtud de los diferentes programas autorizados para la atención a la diversidad, no se aumentará el número de alumnos.

PROPUESTA DE DECRETO DEL CONSELL. POR EL QUE SE REGULA EL PLURILINGÜISMO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.**1. El pleno del Consell aprobó con fecha de 30 de marzo de 2012 la propuesta de Decreto**

En la Introducción, en el penúltimo párrafo, señala que: *“és evident que, per a complir les expectatives d’este decret serà necessari adoptar mesures complementaries, entre les qual destaca desposar d’un professorat format en llengües estrangeres”*

En su artículo 5.7 señala que: *“Totes les àrees, matèries o mòduls no lingüístics són susceptibles de ser impartides en valencià, castellà o en Anglès”*

Artículo 9. Catalogació de llocs

La conselleria competent en matèria d’educació catalogarà lingüísticament els llocs de treball en els entres públics amb la finalitat de garantir la continuïtat dels programes plurilingües.

2. En Nota de la Consellería de Educación, de 05-06-20012, explica cómo será catalogación de los puestos de trabajo con el requisito del inglés y el valenciano “para garantizar la viabilidad del sistema educativo plurilingüe que se pondrá en marcha el próximo curso 2012-2013”.**Catalogación de puestos en valenciano**

“La Consellería catalogará en valenciano el 100% de las plazas (Infantil, Primaria, Secundaria) completando la exigencia del conocimiento del valenciano en todos los niveles educativos....

El personal docente deberá acreditar poseer el certificado de capacitación para acceder a cualquiera de los puestos que estén catalogados en valenciano...

Catalogación de puestos en inglés.

“Asimismo, la Consellería catalogará 1 de cada 4 puestos en inglés, tanto en Infantil, como en Primaria y Secundaria.... con el fin de introducir el inglés como una lengua vehicular más... para impartir materias no lingüísticas, al igual que el valenciano y el castellano.

La sustitución de los profesores que impartan enseñanza en inglés,” lo sea por otro docente que también cumpla con el requisito del conocimiento de esta lengua extranjera”.

“Para cubrir las sustituciones o licencias de los puestos de trabajo docente, el profesorado deberá acreditar, además de la propia especialidad, al menos, competencias de un nivel B2 o B1, según el nivel educativo.

Plan de formación

“La Consellería prevé que en tres años se haya adaptado la plantilla a las nuevas necesidades lingüísticas y por lo tanto garantizar la enseñanza plurilingüe en todos los niveles educativos....

En este sentido, se va a realizar un plan de formación intenso que se va a concretar en un incremento de 11.000 plazas en las EOI (Escuelas Oficiales de Inglés), con grupos monográficos por etapas...

Calendario

- *“A partir de 2015 comienza el plurilingüismo. Cada curso se va incorporando un ciclo, es decir:*

- **En Educación Primaria:**

2015-16: Primer ciclo

2016-17: Segundo ciclo

2017-18: Tercer ciclo

- **En ESO:**

2018-19: 1º y 2º

2019-20: 3º y 4º

- **En Bachillerato:**

2020-21: 1º y 2º.

CALENDARIO PARA EL CURSO 2012-13

- **INICIO DE CURSO :**

7 de septiembre: Infantil y Primaria

14 de septiembre: Secundaria

- **FINAL DE CURSO:**

21 de junio para Infantil, Primaria y Secundaria

- **Vacaciones de Navidad:**

del 23 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive.

- **Vacaciones de Pascua:**

del 28 de marzo al 8 de abril, ambos inclusive.

- **DÍAS FESTIVOS Y NO LECTIVOS:**

9 de octubre, Día de la Comunidad Valenciana

12 de octubre, Día de la Hispanidad

1 de noviembre, Día de Todos los Santos

6 de diciembre, Día de la Constitución

19 de marzo, San José

1 de mayo, Fiesta del Trabajo

CALENDARIO CONCURSO DE RELIGIÓN 2012

Publicación convocatoria	09-06-2012
Plazo presentación de solicitudes (15 días naturales)	10-05-2012 hasta 24-05-2012
Baremación de méritos y grabación de puntuaciones	Hasta 06-06-2012
Exposición provisional de puntuaciones ADMITIDOS Y EXCLUIDOS	07-06-2012
Plazo de reclamación contra el listado de puntuaciones, 7 días naturales	08-06-2012
Estudio de reclamaciones, rectificación y grabación de nuevas puntuaciones	Hasta 29-06-2012
Exposición definitiva de puntuaciones ADMITIDOS Y EXCLUIDOS	02-07-2012
Anuncio web peticiones	03-07-2012
Solicitud peticiones vía telemática	04-07-2012 hasta 09-07-2012 (a las 9 h.)
Publicación por Resolución Provisional	16-07-2012
Plazo de reclamación contra el listado de puntuaciones, 5 días hábiles	17-07-2012 hasta 21-07-2012
Publicación Resolución Definitiva	27-07-2012

Nota de la Consellería de Educación, Formación y Empleo (08-06-2012)

*“Se dispone de un plazo de siete días naturales para formular reclamaciones que **comenzará el 9 de junio de 2012 y concluirá el día 15 de junio de 2012.** Las reclamaciones se dirigirán a la Subdirección general de Personal Docente y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos para la presentación de solicitudes en la base quinta de la Resolución de 2 de mayo de 2012. En el supuesto de que se presentasen en un registro distinto al de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, deberán presentarlas también por Fax al número 961970987”.*